



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 205 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 26 DIC. 2018

VISTOS:

Memorándum N° 3687-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 04 de julio de 2018, el Memorándum N° 2281-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 16 de julio de 2018, el Informe N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 17 de agosto de 2018, Memorando N° 1079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 20 de setiembre de 2018, el Informe N° 819-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 18 de setiembre de 2018, el Memorándum N° 5851-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 16 de octubre de 2018, el Memorándum N° 6607-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de noviembre de 2018, el Informe N° 1182-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

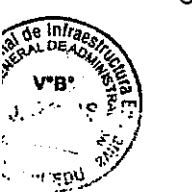
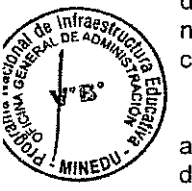
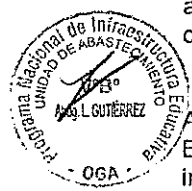
Que, en la legislación nacional el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU de fecha 10 de enero de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 19 de setiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la "Entidad" y la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra : "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe - Lambayeque - Lambayeque", por el monto de S/ 15,567,260.93 (Quince





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 205 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 93/100 Soles), incluye IGV y por un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, en adelante el "Contrato";

Que, mediante Carta N° 386-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2017, el Jefe de la Supervisión de la Obra remitió la valorización N° 15, concluyendo lo siguiente: "1. La valorización N° 15 del mes de NOVIEMBRE ha alcanzado el 5.09% y acumulado el 99.31%. El programado es de 100.00%. La Obra está concluida. 2. El plazo de obra venció el 28 de octubre del 2017 (RJ N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO). La Obra culminó realmente el 18 de noviembre de 2017, por lo que, se ha acumulado 21 días de penalidad. 3. El monto de la valorización bruta y neta es de S/ 693,103.23. El monto a facturar es de S/ 693,103.23 + igv de 124,758 totalizando S/ 817,861.81 (c/igv). La penalidad calculada es de S/ 414,973.35 SIN IGV. La penalidad por 3 días del 29,30 y 31 fueron retenidas en la valorización de octubre. Para la presente valorización se ha considerado las penalidades del 01 al 18 de noviembre. 4. Está pendiente la aplicación de la penalidad por ausencia injustificada del profesional contratado (especialista en Valorizaciones), comunicado a la Entidad, y que según Contrato corresponde su aplicación según el Informe del Coordinador (Cláusula Décimo Cuarta). 5. Se recomienda reiterar la RENOVIACIÓN de las Cartas Fianzas de FIEL CUMPLIMIENTO";

Que, a través del Memorándum N° 7823-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 28 de diciembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 493-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, elaborado por el Coordinador de Obra con conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario de la Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", por el monto de S/ 548,057.75 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con 75/100 Soles);

Que, con Informe N° 4728-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA, recibido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 29 de diciembre de 2017, la Unidad de Abastecimiento solicitó la referida ampliación de certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 3542-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 29 de diciembre de 2017, se comunicó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario;

Que, a través del Memorándum N° 7895-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 29 de diciembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 471-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, elaborado por el Coordinador de Obra con conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad a la valorización remitida por el Supervisor de Obra, solicita se efectúe el trámite para el pago de dicha valorización, descontando las penalidades;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2017, la Unidad de Finanzas comunicó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que el saldo de la certificación presupuestal es de S/ 736,080.56, sin embargo la valorización N° 15 es por S/ 817,861.81, razón por la cual no se ha procesado;



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 205 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, con Memorandum N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudio y Obras el 08 de enero de 2018, la Unidad de Finanzas devolvió los expedientes observados para el registro de devengado en el SIAF – SP periodo 2017, entre ellos, el expediente de pago de la valorización N° 15 por saldo insuficiente en la certificación presupuestal;

Que, con Carta N° 055/LP 015-2018 recibida por la Entidad el 12 de febrero de 2018, el Contratista solicitó el reconocimiento de deuda de la valorización N° 15 - noviembre 2017 por la suma de S/ 817,861.72, más los intereses legales devengados y por devengarse;

Que, a través del Memorandum N° 3687-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina General de Administración el 04 de julio de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó el reconocimiento de crédito devengado para pago de la valorización N° 15, por un monto de S/ 814,861.72 (Ochocientos Diecisiete mil Ochocientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 2281-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 16 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 817,861.72 (Ochocientos Diecisiete mil Ochocientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles) para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista;

Que, a través del Informe N° 621-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 17 de agosto de 2018, la Unidad de Finanzas informó que *"al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables, provisión alguna en relación a la obligación con la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ por lo tanto se sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago de la valorización N° 15 en el marco del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED"*;

Que, mediante Memorando N° 1079-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2018, la Oficina General de Administración solicita informar la viabilidad legal del reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, para lo cual traslada el Informe N° 819-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 18 de setiembre de 2018 de la Coordinación de Ejecución Contractual que cuenta con la conformidad de la Unidad Abastecimiento, quien concluye que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 817,861.72 (Ochocientos Diecisiete mil Ochocientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles), correspondiente a la valorización N° 15 del Contrato;

Que, luego de las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 802-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Memorando N° 2357-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, a través de los Memorándums N° 5851 y 6607-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibidos por la Oficina General de Administración el 16 de octubre y 23 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en base a los Informes N° 433 y 511-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, elaborado por el Coordinador de Obra con conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, recomendó *"continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de crédito devengado para la cancelación correspondiente de la mencionada valorización de obra de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque, por el monto de S/ 817,861.72 (Ochocientos Diecisiete mil Ochocientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles), teniendo en cuenta que no se puede realizar la Liquidación del Contrato de la Obra, debido a que se encuentra en proceso de arbitraje el*





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 205 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con el contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, asimismo, precisa que "mientras más tiempo se demora la Entidad en cancelar la mencionada valorización, lógicamente mayor es el costo de los intereses que le correspondería al Contratista, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 1182-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Oficina General de Administración el 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto de S/ 817,861.72 (Ochocientos Diecisiete mil Ochocientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles) a favor del Contratista por la valorización N° 15 del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra : "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del el EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, por el monto de S/ 817,861.72 (Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles), por la valorización N° 15 del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra : "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", al cual se debe descontar la suma de S/ 489,668.55 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 55/100 soles) por concepto de penalidad.

Artículo 2°.- Abonar a favor del EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, el monto de S/328,193.17 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Noventa y Tres con 17/100 Soles) por la valorización N° 15 del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

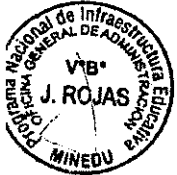


Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 205 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karla Romero Sánchez
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED